



ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2023-MDLP

La Perla, 19 de Octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2023; el Dictamen N° 08-2023-MDLP/COCTI emitido por la Comisión Ordinaria de Cooperación Técnica Internacional de fecha 11 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 14° de la Constitución Política del Perú, establece: *“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”*;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades públicas se encuentran regidas por el criterio de colaboración, para lo cual deben prestar la colaboración y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 82° numeral 1), 6) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores”*;

Que, el Artículo 3° del Título I Fundamentos y Disposiciones Generales de la Ley General de Educación – Ley N° 28044, dispone que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, por lo que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica, en ese sentido, la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público María Rosario Araoz Pinto es una institución de educación superior no universitaria creada mediante Resolución Ministerial N° 0409-1975-ED, regida por la Constitución Política, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación – Ley N° 25782, la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes – Ley N° 30512 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, el Artículo 33° inciso d) de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que es función del Director General del



ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2023-MDLP

La Perla, 19 de Octubre de 2023

Instituto Educativo Superior firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia;

Que, con fecha 27 de abril de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el IESPP María Madre, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2023-MDLP de fecha 24 de abril de 2023;

Que, mediante Oficio N° 311-2023/GD-IESPP "MARIA MADRE" de fecha 24 de agosto de 2023, la Directora General de la IESPP María Madre remitió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", el cual tiene por objeto brindar descuentos en los cursos, talleres, diplomados, programas formativos que ofrece el Instituto a favor de los trabajadores y sus familiares directos de la Municipalidad, a cambio de que ésta última contribuya en la difusión de los eventos académicos del Instituto;

Que, mediante Informe N° 226-2023-SGECG/GDS/MDLP de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte opina que se debe suscribir el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre";

Que, mediante Informe N° 194-2023-GPPM/MDLP de fecha 01 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", ya que el mismo no irrogará gastos a las partes ni ningún tipo de compromiso adicional a los designados en sus respectivos presupuestos;

Que, mediante Informe N° 795-2023-GAJ/MDLP de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre";

Que, mediante Memorándum N° 1115-2023-GM/MDLP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 08-2023-MDLP/COCTI de fecha 11 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Cooperación Técnica Internacional acordó por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", con la siguiente observación: Cambiar el término "familiares directos" de los trabajadores municipales por "familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad";

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° INCISO 26 Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE"**, con la observación realizada por la Comisión Ordinaria de Cooperación Técnica Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde, para que en representación de la Municipalidad Distrital de La Perla, suscriba el Convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.



ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2023-MDLP

La Perla, 19 de Octubre de 2023

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y difusión del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “María Madre” y coordinar la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIÁN CASTAÑEDA
ALCALDE